

# Sesión 1.a Ordinaria, en Martes 25 de Mayo de 1948

(Sesión de 16.15 a 16.22 horas)

## PRESENCIA DEL SEÑOR COLOMA

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se da por aprobado un acuerdo de los Comités que fija la Tabla y los días y horas de las sesiones ordinarias de la Cámara, el día destinado exclusivamente al trabajo de las Comisiones y que propone suprimir la sesión de mañana miércoles.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley, por el que agrega un artículo nuevo al Código de Aguas.

2.—Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley con el que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de \$ 310.000 en indemnizar a los oficiales damnificados a raíz del incendio del Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería N.º 11, "Caupolicán", de guarnición en Valdivia.

3.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el cual manifiesta haber resuelto retirar de la consideración del Con-

greso Nacional el Mensaje que crea el Departamento Antártico en la provincia de Magallanes.

4.— Oficio del señor Ministro de Educación Pública, quien, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley 8,940, remite copia del decreto N.º 4,249, que declara vacante el cargo de Inspector 3.º y profesor de la Escuela de Artesanos, de San Felipe, servido por don Raúl Becerra Inostroza.

5.—Oficio del Honorable Senado en el que manifiesta que el señor Senador don Salvador Allende solicitó el envío de un oficio a esta Corporación, con el objeto de que se remitan los antecedentes y conclusiones a que arribó la Comisión Especial encargada de conocer las denuncias relativas a la adquisición de azúcar en Cuba.

6.—Oficio del Honorable Senado, con el que remite un proyecto de ley que establece un nuevo plan para la regularización del servicio de la Deuda Externa.

7.—Comunicaciones.

8.—Presentaciones.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 7.a, 8.a y 9.a, celebradas el miércoles 12 del presente, de 16.15 a 18.29 horas, y el jueves 13, de 14.45 a 16 y de 16.15 a 21.24 horas, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 10.a, celebrada el 18 del presente, de 16.15 a 17.42, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 10.a, extraordinaria, en martes 18 de mayo de 1948.

Presidencia de los señores Coloma y Cluente.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos.

Asistieron los señores:

Acharán A., Carlos	Labbé L., Francisco Javier
Ahumada P., Hermes	Leighon G., Bernardo
Alcalde C., Enrique	Lorca C., Fernando
Amunátegui J., Miguel Luis	Maira C., Fernando
Araya Z., Bernardo	Marín B., Raúl
Avilés, José	Medina R., Pedro
Baeza H., Oscar	Melej N., Carlos
Barrientos V., Quintín	Mella M., Eduardo
Barrueto H., Héctor D.	Montalba V., Manuel
Bedoya H., Esteban	Montt L., Manuel
Berman B., Natalio	Moyano F., René
Bossay L., Luis	Muñoz G., Angel Evaristo
Brahm A., Alfredo	Nazar F., Alfredo
Brañes F., Raúl	Olivares F., Gustavo
Bustos L., Jorge	Ovarzún C., Pedro
Campos M., Alfonso	Palma S., Francisco
Cañas F., Enrique	Pizarro H., Abelardo
Cárdenas N., Pedro	Prieto C., Camilo
Ceardi F., Jorge	Pu'gar M., Juan
Concha M., Lucio	Ríos V., Alejandro
Contreras T., Víctor	Rogers S., Jorge
Coñuepan H., Venancio	Rocales G., Carlos
Correa L., Salvador	Ruiz S., Marcelo
Chiorri A., Amílcar	Salazar R., Alfonso
De la Jara Z., René	Sandoval V., Orlando
Díaz I., José	Santa Cruz S., Víctor
Domínguez E., Germán	Santandreu H., Sebastián
Durán N., Julio	Sepúlveda A., Ramiro
Echavarrí E., Julián	Souper M., Carlos
Echeverría M., José Alberto	Tapia M., Astolfo
Escobar D., Clemente	Tomic R., Radomiro
Escobar D., Andrés	Undurraga C., Luis
Escobar Z., Alfredo	Uribe B., Manuel
Faivovich H., Angel	Valdés L., Luis
Fernández L., Sergio	Valdés R., Juan
Ferreira M., Carlos	Valenzuela V., Luis
Fonseca A., Ricardo	Vargas P., Juan
García B., Osvaldo	Vial L., Fernando
Gardeweg V., Arturo	Vivanco S., Alejandro
Godov U., César	Vives V., Rafael
González M., Exequiel	Walker V., Andrés K
González P., Guillermo	Wiegand F., Enrique
Gutiérrez P., Roberto	Yáñez V., Humberto
Herrera L., Ricardo	Yáñez V., Humberto
Holzapel A., Armando	Zepeda B., Hugo
Huerta M., Manuel	
Juliet G., Raúl	

El Secretario, señor Astaburuaga y el Prosecretario, señor Fabres I.

#### CUENTA

Se dió cuenta de:

1.o— Cuatro Mensajes con los cuales S. E. al Presidente de la República somete a la

consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

Los dos primeros, con el carácter de urgente y para ser tratados entre los asuntos de que pueda ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, que legislan sobre las siguientes materias:

Eleva las patentes a que se refiere el Libro II, Título III de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, con el objeto de financiar el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados, y

Destina la cantidad de \$ 20.000.000 para atender a los gastos que demande el mantenimiento de las zonas de emergencia.

—Quedaron en tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas ésta de "simple", se mandaron el primero a la Comisión de Hacienda y el segundo, a la de Hacienda.

El tercero, autoriza al Fisco para transferir a la Municipalidad de Osorno una faja de terreno para el ensanche de la Avda. Vicuña Mackenna de esa ciudad.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

El cuarto, establece que la Escuela N.º 2 de Ovalle, se denominará en lo sucesivo "Escuela Adelaida Alfonso".

—Se mandó a Comisión de Educación Pública.

2.o— Dos oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica las leyes 4.054 y 4.055;

El que establece la construcción de habitaciones para los obreros agrícolas, y

El que fija el salario vital para dichos obreros.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas éstas de "suma urgencia", se mandó tener presente y archivar.

Con el segundo, incluye los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, el proyecto de ley que establece los beneficios del desahucio para el personal del Cuerpo de Carabineros.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Gobierno Interior.

3.e.— Un oficio del señor Ministro del Interior con el cual manifiesta que S. E. el Presidente de la República asistirá el día 21 del actual, a las 15 horas, a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional.

—Transcrito oportunamente a los señores Diputados, se mandó al archivo.

4.o.— Un oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que

se le enviara a nombre del H. señor Donoso, sobre terminación del edificio para la Escuela Normal de Talca.

5.o.— Un oficio del señor Ministro de Justicia con el que contesta el que se le dirigiera a nombre del H. señor Berman, sobre creación de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en San Rosendo.

6.o.— Un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que se refiere al que se le enviara por acuerdo de esta H. Cámara, sobre expropiación del fundo San Juan, ubicado en el Depto. de La Unión.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

7.o.— Un oficio del H. Senado, con el que comunica haber aprobado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República y que consisten en la desaprobación total del proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que destina fondos para la celebración del centenario de la navegación a vapor en el Pacífico.

—Quedó en tabla.

8.o.— Dos comunicaciones:

Con la primera, el H. Diputado don Enrique Curti comunica que se ausentará del país por un plazo inferior a 30 días.

Con la segunda, doña Fresia P. v. de Chesta, agradece a la H. Cámara el homenaje rendido a la memoria de su esposo, el Diputado don Juan B. Chesta.

—Se mandaron tener presente y archivar.

9.o.— Cinco presentaciones con las cuales las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Doña Isabel del Carmen Muñoz Fuentes, pensión.

Don Luis Castillo Jorquera, abono de tiempo;

Don Víctor E. Morales Aranis, abono de tiempo;

Doña Berta Castañeda Báez, modificación de la ley que le otorgó el goce de una pensión, y

Don Luis Flores Avalos, derecho a jubilar en la forma que expresa.

—Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

### CALIFICACION DE URGENCIAS

A indicación de la Mesa y por asentimiento tácito, se calificó como de "simple", la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que eleva las patentes a que se refiere el Libro II del Título III de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, con el objeto de financiar el Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados, y se acordó enviarlo en informe a la Comisión de Hacienda.

En la misma forma anterior, se calificó como de "simple", la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que desti-

na la suma de 20 millones de pesos para atender los gastos que demande el mantenimiento de las zonas de emergencia.

Por 29 votos contra 22 se calificó como de "suma" la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto que modifica las leyes N.os 4,054 y 4,055;

Por 33 votos contra 21, se calificó, también como de "suma", la urgencia solicitada para el proyecto sobre construcción de habitaciones para los obreros agrícolas, y finalmente, por 33 votos contra 8, se calificó como de "suma", la urgencia hecha presente para el proyecto que fija el salario vital para los obreros agrícolas.

Por no tener Tabla la presente sesión, correspondía entrar de inmediato a la hora de los Incidentes.

### INCIDENTES

El primer turno era del Partido Conservador.

Usa de la palabra el señor Ríos Padilla, quien se refiere a la inauguración de la Planta Hidroeléctrica del "Abanico", ubicada en las márgenes del río Laja, en el límite de las provincias de Ñuble y Bio-Bío. Señala la importancia de esta obra y la forma en que ella contribuirá al resurgimiento económico e industrial de esa zona. Expresa en seguida que por su ubicación en el límite de las provincias antes indicadas, surgirán seguramente dificultades, tanto en el orden administrativo, como en el judicial y del trabajo, derivadas de la jurisdicción de las autoridades. Agrega que se hace necesario, por tanto, que el Ejecutivo envíe un proyecto que venga a solucionar esta situación y pide que sus observaciones se transcriban al señor Ministro del Interior.

Se refiere después a la construcción de un canal para aprovechar las aguas del llamado embalse de la Laguna del Laja, que permitiría regar 40 o 50 mil hectáreas y a otra obra de igual en el río Duqueco, por la cual se podría fertilizar una gran extensión de tierras. Pide que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación con el objeto de que se sirva consultar los fondos necesarios para la realización de estos trabajos. Por asentimiento unánime, se acordó dirigir los oficios a nombre de la Corporación.

En seguida usa de la palabra el señor Gardeweg, para referirse al problema que se ha creado en la Comuna de Las Condes, con la existencia de la población llamada de "Los Areneros", que se halla ubicada en las márgenes del río Mapocho, la que, si en un comienzo contaba con 400 o 500 personas, hoy día alcanzan a la cantidad de 5.000.

Expuso la ubicación en que ella se encuentra, en el propio lecho del río, significa un peligro para su habitantes, y que las con-

diciones misérrimas en que éstos viven, hacen necesario trasladarla a otro sitio, para lo cual podrían autorizarse a la Municipalidad respectiva, para contratar un empréstito por la suma de 20 millones de pesos. Solicita que, en este sentido, se dirija oficio a los señores Ministro del Interior y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, a nombre de la Corporación transmitiéndoles sus observaciones. Por asentimiento unánime, se acordó proceder en forma indicada por SS.a.

El turno siguiente lo correspondía al Comité Liberal.

Usa de la palabra el señor Vives, para rendir homenaje a la memoria del político liberal, señor Francisco Garcés Gana, fallecido recientemente. Adhirieron a este homenaje los señores Yrarrázaval, por el Comité Conservador, y González Madariaga, a nombre del Partido Radical.

En seguida usa de la palabra, el señor Undurraga, para referirse a los perjuicios ocasionados por el último temblor en la ciudad de Arica. Manifiesta que los locales escolares, el cuartel de Carabineros y la cárcel fueron, entre otros, los edificios más afectados y solicita que se dirijan oficios a los señores Ministros del Interior, Educación, Justicia y Hacienda, para que se proporcione auxilio a los damnificados y se vea modo de realizar cuanto antes las reparaciones urgentes que requieren las construcciones señaladas, como también se estudie la manera de extender a la provincia de Tarapacá los beneficios de la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. Finalmente, SS.a solicitó que se dirigiera otra comunicación al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva proporcionar fondos para la continuación de las obras del puerto de Arica, las que se hallan en peligro de paralizarse por falta de recursos. Por asentimiento unánime, se acordó dirigir estos oficios a nombre de la Corporación.

A continuación el señor García Burr pasa a referirse a las presentaciones públicas que ha hecho el llamado Cuadro Verde del Cuerpo de Carabineros. Dice que en un principio creyó que estas constituían un acto oficial y que las sumas percibidas se destinarían a obras sociales, pero que se ha impuesto de que es un particular el que patrocina esas presentaciones. Pide que se dirija oficio al señor Ministro del Interior, a nombre de la Corporación, con el objeto de que se sirva enviar a la Cámara todos los antecedentes relacionados con esto, tanto las sumas percibidas por entradas de boleterías como la forma en que se distribuirán, nombre del concesionario y razones por las cuales se entregó a esa persona el patrocinio de este espectáculo, etc. Por asentimiento unánime, se acordó dirigir el oficio en la forma solicitada.

En el resto del tiempo de este Comité usa de la palabra el señor Acharán Arce, para referirse a la posible paralización de las obras portuarias del país con motivo de la disminución de los fondos que se consultaban para ese objeto en el actual presupuesto. Dice que la suma consultada era de 500 millones de pesos, que se rebaja posteriormente a 375 y, últimamente, a 300 millones de pesos y agrega que, de ocurrir una paralización de estas faenas, además de la cesantía que se ocasionaría, podría sobrevenir la destrucción de las obras ya efectuadas por la acción del mar y del tiempo. Pide que se dirija oficio a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, para que se sirvan considerar este problema, especialmente en lo que respecta a las obras del puerto de Corral, del de Antofagasta y del río Valdivia. El señor González Madariaga solicitó que se agregara al oficio el puerto de Castro y el señor Durán, por su parte, para que se agregara a Puerto Saavedra. Por asentimiento unánime, se acordó dirigir el oficio a nombre de la Corporación.

Se refiere, en seguida, SS.a, a la situación de los ocupantes de las reservas forestales de Quilche, que habrían sido desalojados por no poseer títulos de dominio. Pide que se dirija oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización, con el objeto de que no se realicen esos lanzamientos y, en caso de no ser posible, que se les ubique en otras reservas fiscales. Por asentimiento unánime, se acordó dirigir el oficio a nombre de la Corporación.

Por asentimiento unánime se acordó admitir a votación, y posteriormente se dió aceptada, la renuncia del señor Montt como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y se designó en reemplazo al señor Undurraga.

El turno siguiente le correspondía al Comité Radical.

Con la venia de este Comité, usa de la palabra el señor García Burr, para solicitar que se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública a nombre de la Corporación, con el objeto de que en los Presupuestos del año próximo se consulten fondos para la construcción de edificios escolares en las localidades de Lumaco y Longulmay. Por asentimiento unánime, se acordó dirigir el oficio en la forma solicitada.

En seguida, usa de la palabra el señor Barrueto, para referirse, a la inauguración de la planta hidroeléctrica de "El Abanico". Destaca el trabajo realizado por los ingenieros que proyectaron esa obra y de las demás personas que intervinieron en su realización. Se refiere a la importancia que ella tiene para el porvenir industrial de las provincias de Nuble, Concepción y Bio-Bío, y a la forma

cómo repercutirá en el adelanto general del país.

En seguida, el señor Sandoval se refiere al mismo asunto y agrega que en cuanto a las dificultades a que se refirió el señor Ríos Padilla que surgirían por la ubicación de esa planta, contrariamente a lo expresado por dicho señor Diputado, no cree necesario una modificación de límites, ya que por lo que respecta a la jurisdicción judicial, el Ejecutivo puede crear un Juzgado de Letras de Menor Cuantía que salvaría las cuestiones de competencia que se presentaren y por lo que respecta a las materias administrativas, podrían actuar las autoridades, tanto de Nuble como de Bío-Bío, sin que exista conveniencia alguna para radicar esa planta en una de las dos provincias.

El último turno correspondía al Comité Comunista.

Usa de la palabra el señor Contreras, para denunciar la situación de miseria en que se encuentran los relegados políticos y sus familias. Expresa que han sido enviados a sitios donde carecen de habitaciones adecuadas, de medicamentos y trabajo, donde no encuentran trabajo que les permita ganar el sustento para atender las necesidades de sus familias.

En el resto del tiempo de este Comité, usa de la palabra el señor Berman, para referirse a la creación del Estado de Israel en Palestina y al papel civilizador que los israelitas desarrollan en esa región.

El señor Contreras, usa de la palabra, en conformidad al artículo 18 del Reglamento, para referirse a una publicación aparecida en el diario "El Imparcial" del 16 de Mayo, en la que se comenta en forma inexacta una actuación de S.Sa. cuando era Ministro de Tierras y Colonización, sobre una concesión de un desvío en la Estación Yungay. Expresa las razones que se tuvieron en vista para poner término al contrato respectivo, y dice que en todo momento ha cautelado los intereses fiscales.

A indicación del señor Cifuentes (Presidente Accidental) y por asentimiento unánime, se acordó dejar sin efecto la sesión ordinaria del día de mañana y conceder cinco minutos a cada uno de los señores Durán, don Julio, y Berman.

Continúa usando de la palabra éste último señor Diputado, refiriéndose a la creación del Estado de Israel.

Finalmente, usa de la palabra el señor Durán Neuman, para referirse a la necesidad de realizar obras de balizaje en el río Imnerial, a fin de evitar que se produzca otra catástrofe como la de los vapores Cautín y Helvetia. Dice que el barco que actualmente hace el servicio entre Carahue y Puerto Saavedra, carece de luz, y que se ha duplicado el precio de los fletes, tanto de mercaderías como de pasajeros. Solicita que sus observaciones se transcriban al señor Ministro de Obras

Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se adopte las medidas del caso para poner término a esta situación. Por último, agrega que el camino que une Puerto Saavedra con Carahue, es absolutamente intransitable y que es necesario que se destinen, cuanto antes, los fondos necesarios para repararlo, tanto más si se considera que además del río Imperial, es la única vía que comunica ambas localidades. Solicita que, con este objeto, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

### PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican, solicitaron, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, que se dirigieran los siguientes oficios:

El señor Gutiérrez:

Para que se haga presente al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que por no haberse enviados los fondos necesarios para la continuación de las obras portuarias de Puerto Saavedra, han quedado cesantes 27 obreros que, con sus familias se encuentran en aflictiva situación, toda vez que en la localidad no hay ninguna clase de industrias ni en otras actividades en que ocuparse. Que se deben enviar los fondos necesarios a la brevedad posible para la continuación de estos trabajos, con lo que volvería, en algo la normalidad de ese Puerto donde todo es miseria y desolación.

El mismo señor Diputado al señor Ministro de Tierras y Colonización, manifestándole la extrañeza que causa a los interesados, la demora en informar y resolver los siguientes expedientes que se encuentran retenidos en diversas reparticiones dependientes de ese Ministerio, desde las fechas que se indican:

1.— Expediente N.º 79.234, de don José Sanhueza, que fuera enviado a la Oficina de Temuco, con providencia N.º 22.573, del mes de noviembre de 1944, sin que hasta la fecha se haya comunicado ninguna resolución al interesado;

2.— Expediente N.º 30.700, de don Gregorio Ríffo Roa, en la misma oficina y en las mismas condiciones desde el año 1946;

3.— Expediente N.º 42.383, de don Cipriano Leiva Ayala, en la oficina de Traiguén desde el año 1947, en las mismas condiciones de los anteriores;

4.— Expediente N.º 54.185, de don Aurelio San Martín, desde el año 1947, en Temuco, en las mismas condiciones que los anteriores;

Recabar que los hechos señalados en la primera petición a este Ministerio de Tierras, encierra una grave anomalía, que no deben repetirse en el futuro, ya que ello aca-

rra el consiguiente desprestigio ante la opinión pública".

El mismo señor Diputado al señor Ministro de Tierras y Colonización, haciéndole presente la conveniencia que nuevamente sea trasladada a Puerto Saavedra, la Oficina de Agrimensores, ya que no se justifica que los peticionarios de Tierras deban trasladarse a Carahue para resolver sus asuntos; que se estudie la manera de destacar una Comisión de Agrimensores para que atienda normalmente a los vecinos de Puerto Saavedra, sin perjudicar a los de Carahue.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Educación:

Solicitando que estudie la posibilidad de crear la Inspección Escolar de Loncoche, departamento de Villarrica, ya que la Inspección Provincial se encuentra ubicada en Temuco, y no se dispone de los medios adecuados para tener una fiscalización directa sobre la enseñanza y las escuelas, debido a la gran distancia que existe.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Defensa Nacional:

Pidiendo la creación de una Oficina de Reclutamiento en Loncoche, ya que los ciudadanos que deben cumplir con la ley deben ir a Pitrufquén, que queda a dos o tres días de viaje. El departamento de Villarrica, que es más grande que Lautaro, Pitrufquén y Nueva Imperial, debe contar con este servicio, a donde acudirían los ciudadanos residentes en Pucón y Villarrica, evitándose grandes molestias y gastos, que son lo que, muchas veces, le hacen eludir las leyes de Reclutamiento, y, por consiguiente, caer en sanciones.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación:

Solicitando la construcción de la Estación de Loncoche, departamento de Villarrica, ya que el edificio que ocupa actualmente está en estado ruinoso. La calidad del Departamento de Turismo en su entrada, Loncoche, hace que esta estación sea construida a la brevedad posible, ya que su presentación es calamitosa y amenaza de rumbarse de un momento a otro.

El señor Beriman, al señor Ministro del Trabajo:

Para que deje pendiente el decreto N.º 359, del 29 de Marzo de 1948, que autoriza a la Caja de la Habitación Popular para expropiar los terrenos y predios que él menciona, porque perjudica en forma alarmante a sus propietarios y porque la fábrica de paños "Bellavista" dispone de grandes extensiones de terreno que pueden servir para el mismo objetivo.

El señor Cifuentes, al señor Ministro de Agricultura:

Para que se sirva ordenar al Consejo Superior de la Hípica Nacional que informe acerca de los motivos que ha tenido a la vista el Club Hípico de Concepción, para tomar las siguientes medidas en contra del ex propietario y preparador don Republicano Albornoz;

a) Inscribirlo en el libro de los forfett, después de haber dejado de ejercer la profesión en ese Hipódromo, más de cuatro meses;

b) Embargar sin ninguna autorización legal o judicial, dos animales fina sangre, de su propiedad, y que fueron entregados a la custodia del Administrador de la cancha, señor Espridión

Bahamondes, a quien se le murieron por falta de alimentos;

c) Las causas que han originado la demora en evacuar el informe pedido por el Consejo Superior, cuyos antecedentes han sido enviados hace más de cinco meses a la fecha.

El señor León, al señor Ministro del Interior:

Para que se dirija oficio en su nombre, haciéndole presente la necesidad de crear un Retén de Caballeros en el lugar denominado Maquehua, en la comuna de Curicó, por no ser posible su atención en debida forma por el Retén de Curicó.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Educación:

Para que se le dirija oficio en su nombre, haciéndole presente que con motivo de la reciente creación de una Escuela Normal en Curicó, se habría resuelto hacerla funcionar en el edificio que actualmente ocupa la Escuela Vocacional número 15 de la misma ciudad, trasladando a ésta al local del Grupo Escolar. Como esta medida ocasionará graves perjuicios a esta Institución habría conveniencia en que se autorizara para arrendar un local independiente a dicha Escuela Vocacional, reconsiderándose el acuerdo de hacerla funcionar en el Grupo Escolar.

El mismo señor Diputado, al señor Ministro de Hacienda.

Para que se dirija oficio en su nombre, solicitándole que para el presente año se subvencione al Liceo Nocturno "Benedicto León", de la ciudad de Curicó, que está desarrollando una eficaz labor educacional.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, prorrogada reglamentariamente, se levantó ésta a las 17 horas y 42 minutos.

#### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

##### N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Concludados del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 3.º del Código de Aguas, aprobado por ley N.º 8.944, de 21 de enero último, modificó la disposición del artículo 593 del Código Civil en lo que se refiere a la extensión del mar territorial y adyacente, elevándola a 50 kilómetros para el primero, y a 100 kilómetros para el segundo, en vez de una legua marina y cuatro millas marinas, que señalaba el Código Civil.

Respecto de la extensión del mar territorial, cabe hacer notar que en diferentes Conferencias y Reuniones de Consulta Internacionales, se ha hecho presente la aspiración unánime de las naciones de ampliar el mar territorial; pero no se ha llegado a ningún acuerdo sobre el particular, lo que colocaría a nuestro actual Código de Aguas en oposición con el principio general que actualmente rige sobre la materia.

Con el objeto de evitar cualquier conflicto que pudiera presentarse en vista de lo dispuesto por el artículo 3.º del Código de Aguas, el Gobierno cree necesario suspender su aplicación mientras no se produzca un acuerdo internacional, por cuanto la declaración unilateral que contempla el citado ar-

tículo no tendría fuerza obligatoria para ningún país.

Por los motivos expuestos, y a fin de que podáis tratarlo en el actual período extraordinario de sesiones, con el carácter de urgente en todos sus trámites, tengo la honra de someter a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.º.** — Agrégase como artículo 360 del Código de Aguas aprobado por ley número 8.944, de 21 de enero de 1948, la siguiente disposición transitoria:

**"Artículo 360.** — El artículo 3.º entrará en vigor una vez que el Gobierno de la República suscriba una convención concerniente a la ampliación del mar territorial que extienda su distancia en la forma señalada, o bien, cuando apruebe una declaración o resolución en idéntico sentido votada en una Conferencia Internacional. Mientras este hecho no acontezca continuará en vigor el artículo 593 del Código Civil.

**Artículo 2.º.** — La presente ley regirá desde la fecha en que entre en vigor el Código de Aguas, a que se refiere.

Santiago, 18 de mayo de 1948. — (Fdos.): **GABRIEL GONZALEZ V.—Eugenio Puga**".

**N.º 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Con fecha 18 de noviembre de 1947 se incendió el Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería N.º 11 "Caupolicán" del Comandante José Luis Araneda, de guarnición en Valdivia, perdiéndose especies fiscales y particulares de los oficiales miembros de dicho Casino.

El Comando de la División, dispuso de inmediato la instrucción de una investigación sumaria en averiguación de las causas del siniestro, responsabilidades y perjuicios ocasionados.

De dicho sumario se desprende que el siniestro fué un hecho fortuito, que en él no cabe responsabilidad a determinada persona, y que se produjo en circunstancias que los oficiales se encontraban haciendo vida de campaña con el Regimiento, lo que impidió toda acción encaminada a aminorar sus efectos, o a evitar en parte sus consecuencias mediante el salvamento de las especies que fueron consumidas por el fuego.

La reposición de especies fiscales será efectuada paulatinamente con cargo al Presupuesto; pero el Gobierno estima de justicia en ayuda de los oficiales damnificados, ya que en la investigación sumaria se ha establecido que perdieron especies de vestuario y equipo militar y civil por valor de \$ 608.413.00.

Este auxilio consistirá en concederles una indemnización equivalente, más o menos, a un cincuenta por ciento de las pérdidas experimentadas, habiéndose considerado además el grado y por consiguiente la mayor o menor posibilidad económica de cada cual para reemplazar los efectos perdidos.

Por estas razones, someto a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período ordinario de sesiones, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo 1.º.** — Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de \$ 310.000.00 en indemnizar a los oficiales damnificados a consecuencia del incendio del Casino de Oficiales del Regimiento de Infantería N.º 11 "Caupolicán" del Comandante José Luis Araneda, ocurrido el 18 de noviembre de 1947, a fin de que puedan reponer parte del equipo militar y efectos personales perdidos en dicho siniestro.

**Artículo 2.º.** — El gasto que representa esta ley será imputado a los fondos provenientes de la ley N.º 7.144.

**Artículo 3.º.** — La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 20 de mayo de 1948. — (Fdos.): **GABRIEL GONZALEZ V.—Guillermo Barrios Tirado.—Jorge Alessandri R.**

**N.º 3.—OFICIO DE S. E., EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:**

Núm. 1.450. — Santiago, 20 de mayo de 1948. "Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política de la República, he resuelto retirar el Mensaje N.º 8, de 23 de febrero del año en curso, que crea en la provincia de Magallanes el Departamento Antártico y fija sus límites geográficos.

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Immanuel Holger**".

**N.º 4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION.**

Núm. 430. — Santiago, 25 de mayo de 1948. "Visto lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley N.º 8.940 y la nota N.º 1.221, de 7 de mayo en curso, de la Dirección General de Enseñanza Profesional, cumplo con enviar a US. copia del decreto N.º 4.249, por el cual se declara vacante el cargo de Inspector 3.º y profesor de la Escuela de Artesanos de San Felipe, servido por don Raúl Becerra Inostroza.

La nota N.º 1.221, de la Dirección General de Enseñanza Profesional, dice lo siguiente:

"De acuerdo con lo manifestado en el Oficio Confidencial N.º 573, de 27 de abril ppdo., del Ministerio del Interior, en que da cuenta de actividades comunistas desarrolladas por el señor Raúl Becerra Inostroza, Inspector 3.º y profesor, con 12 horas de Matemáticas de la Escuela de Artesanos de San Felipe, procedería, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley

N.º 8,940, declarar vacante el cargo indicado, a contar desde el 1.º de mayo en curso.

Saludante atentamente a US. — (Fdo.): Enrique Molina G".

#### N.º 5.—OFICIO DEL SENADO.

Núm. ... — Santiago, 19 de mayo de 1948.

El Honorable Senador señor Salvador Allende, en sesión última, pidió al Senado tuviera a bien acordar dirigir oficio a S. E. el Presidente de la República, en nombre de Su Señoría, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva facilitar a esta Corporación los antecedentes y conclusiones a que arribó la Comisión Especial encargada de investigar las denuncias relativas a la adquisición de azúcar en Cuba en 1946.

El Senado acordó enviar a V. E. el presente oficio en nombre del expresado señor Senador.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): Arturo Alessandri P. — Fernando Altamirano, Secretario".

#### N.º 6.—OFICIO DEL HONORABLE SENADO

Santiago, 18 de mayo de 1948.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para convertir las obligaciones en dólares, libras esterlinas y francos suizos derivados de los bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, a que se refiere la ley 5.580, en nuevas obligaciones de responsabilidad directa del Estado y sujetas a las normas de esta ley.

Los respectivos Tenedores de Bonos tendrán de plazo hasta el 30 de junio de 1951, para acogerse a esta conversión. El Gobierno de Chile podrá prorrogar este plazo.

Artículo 2.º— Las obligaciones en favor de los tenedores de bonos que se acojan a la conversión tendrán el mismo valor de capital que las obligaciones convertidas; se entenderán fechadas en 1.º de enero de 1948 y se sujetarán, además, a las normas siguientes:

A.— Durante los años 1948 a 1953, se pagará el siguiente interés: 1 1/2% en 1948; 2 1/2 en 1949 y 1950 y 2 1/2 en 1951, 1952 y 1953.

B.— Durante el mismo período 1948 a 1953, inclusive, se destinará anualmente a amortización de la actual deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, la cantidad mínima de 2.531.000 dólares. El Gobierno de Chile tendrá entera libertad para aplicar esta cantidad a compras bajo la par o sorteos a la par de cualquiera clase de bonos en dólares, libras esterlinas o francos suizos, acogidos o no a la conversión. Queda establecido, sin embargo, que se destinará a amortización o rescate de

bonos acogidos a la conversión, a lo menos la parte que, proporcionalmente, les corresponda en el fondo anual de amortización. Se procederá a amortizar por sorteo cuando la cotización de los bonos sea igual o superior al valor nominal de los títulos y se procederá por compras en el caso contrario. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

C.— A partir del 1.º de enero de 1954 y en los años siguientes, hasta la extinción total de las obligaciones acogidas a la conversión, el servicio de interés y amortización que se pagará a estas mismas obligaciones, será el siguiente:

1) Se destinará anualmente a pago de intereses y amortizaciones una cantidad fija y equivalente al 4 % del saldo pendiente, en 31 de diciembre de 1953, por capital de obligaciones acogidas a la conversión. Si con posterioridad a dicha fecha y por ampliación del plazo consultado en el inciso 2.º del artículo 1.º de esta ley, nuevas obligaciones se acogieren a la conversión, dicha cantidad fija anual aumentará en la proporción correspondiente;

2) El interés anual será del 3%;

3) Se destinará a amortización anual la diferencia entre la cantidad fija anual establecida en el número 1.º precedente, y lo que corresponda pagar por intereses a la tasa referida en el N.º 2. El fondo de amortización se aplicará a compras de bonos cuando éstos se coticen bajo la par o a sorteos a la par cuando la cotización sea igual o superior al valor nominal de los títulos. Queda reservado el derecho del Estado a destinar cantidades adicionales a amortizaciones o rescates extraordinarios.

El Presidente de la República queda autorizado para resolver o convenir la división proporcional del servicio precedentemente establecido entre los diversos empréstitos afectos a la conversión que reglamenta esta ley.

D.— Si en cualquier época posterior al 1.º de enero de 1948, se concediere a cualquier clase de tenedores de bonos de la actual deuda externa, directa e indirecta, del Estado y de las Municipalidades, un tratamiento más favorable, en cuanto a intereses o amortización o a cualquiera otra modalidad, que el contemplado en esta conversión, se entenderá también que dicho tratamiento queda concedido a todos los bonos acogidos a la conversión.

Lo dispuesto en esta letra no se aplicará a las diferencias de modalidades que el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la letra H de este artículo, pueda establecer o convenir para los empréstitos en dólares, en libras esterlinas o en francos suizos, al iniciarse la conversión.

E.— Si en cualquier época posterior al 1.º

de enero de 1948, se estableciere caución, retención o gravamen sobre las rentas fiscales derivadas del cobre, salitre o yodo, para seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones acogidas a la presente conversión concurrirán de inmediato a gozar de dicha caución, retención o gravamen, en igualdad de condiciones con los otros acreedores.

F.— El Estado será el único y exclusivo deudor de todas las obligaciones derivadas de los bonos de la deuda externa, directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se hayan acogido a las disposiciones de la ley N.º 5.580, que se acojan a ellas en el presente año o que acepten la conversión autorizada por esta ley. Los primitivos deudores de esos bonos, diversos del Estado, quedan liberados de toda responsabilidad por las obligaciones respectivas.

G.— La mora en el servicio de las obligaciones acogidas a la conversión hará revivir todos los derechos de los tenedores de bonos establecidos en los primitivos contratos, quedando entendido que el Estado será siempre considerado el único y exclusivo deudor, aún de aquellas obligaciones que emanen de bonos originalmente emitidos por Municipalidades u otras instituciones o entidades diversas del Estado.

H.— El Presidente de la República queda autorizado para emitir, si fuere necesario, nuevos bonos que reemplacen a los que se acojan a esta conversión o timbrar los actualmente en circulación y para determinar o convenir las demás condiciones y formalidades de la conversión y de las obligaciones que resulten de ellas.

Los nuevos bonos que se emitieran tendrán un plazo de vencimiento mínimo de 46 años.

**Artículo 3.º**— Los tenedores de bonos de la deuda externa directa e indirecta del Estado y de las Municipalidades, que se acogieren al plan de servicios establecidos por la ley N.º 5.580, o se acojan a él durante el presente año, y que no acepten la conversión autorizada por esta ley, tendrán derecho al mismo interés y al mismo fondo de rescate o amortización que les habría correspondido con la aplicación de las normas de la ley N.º 5.580, con las modificaciones que se han introducido en los recursos que ésta destina al servicio de la deuda externa a largo plazo por las leyes dictadas entre la promulgación de dicha ley N.º 5.580 y el 19 de marzo de 1948 y por las resoluciones administrativas adoptadas durante ese mismo período y emanadas de autorizaciones que esa leyes concedieren. El interés que así resulte registrará desde el 1.º de enero de 1948, pero el fondo de rescate o amortización sólo se formará y empleará a partir del 1.º de enero de 1954.

Queda expresamente establecido que cualesquiera disposiciones legales, decretos supremos o resoluciones administrativas, posteriores al 19 de marzo de 1948, que en cualquiera forma disminuyan o aumenten las rentas fiscales afectas al servicio de la deuda externa por la ley N.º 5.580, y las modificaciones introducidas a ellas antes de dichas fechas, no beneficiarán ni perjudicarán a los tenedores de bonos referidos en este artículo. En consecuencia, dichas disminuciones o aumentos de las expresadas rentas fiscales no se considerarán para calcular lo que corresponda a estos bonos por intereses ni lo que deba emplearse en su rescate o amortización.

Los tenedores de bonos de la deuda externa sólo podrán acogerse al plan de servicios establecida por la ley N.º 5.580, y sus modificaciones posteriores antes del 31 de diciembre de 1948.

**Artículo 4.º**— Se autoriza al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que aceptaron con retardo el plan de servicios de la deuda externa establecido por la ley número 5.580, por el monto de los servicios que en virtud de ella habrían debido percibir al no mediar ese retardo. Recibirán estos vales las mismas personas que se presentaron a aceptar los términos de la ley N.º 5.580. El Presidente de la República queda autorizado para determinar el plazo dentro del cual se podrán reclamar estos vales, plazo que no será inferior a dos años, contados desde la publicación de la oferta que hará el Gobierno de Chile, en la que propondrá la conversión autorizada por esta ley.

Se autoriza, igualmente, al Presidente de la República para emitir vales en favor de los tenedores de bonos que no se acogieren al plan de la ley 5.580, por el monto del servicio que habrían percibido en virtud de ella, en caso de haber aceptado dicho plan. Recibirán estos vales los tenedores de bonos no acogidos a la ley N.º 5.580, que se presentaren oportunamente a aceptar la conversión autorizada por esta ley.

Los vales a que se refieren ambos incisos anteriores no devengarán intereses. A partir de 1949, y hasta su total cancelación, se destinará anualmente la cantidad de 300.000 dólares a amortización o rescate de estos vales.

El Presidente de la República queda autorizado para determinar o convenir las demás condiciones o formalidades de estos documentos.

**Artículo 5.º**— El servicio de todas las obligaciones fiscales que esta ley establece o autoriza será efectuado por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Durante un período transitorio, que cesará el 30 de junio de 1951, las entradas fiscales que la ley N.º 5.580 y sus modificaciones

posteriores destinan al servicio de la deuda externa continuarán afectas al mismo fin y seguirán siendo percibidas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Ese período transitorio cesará antes del 30 de junio de 1951, cuando se hayan acogido a la conversión el 66 2/3 % de los bonos en dólares, el 66 2/3 % de los bonos en libras esterlinas y el 66 2/3 % de los bonos en francos suizos.

Las entradas fiscales a que se refiere el inciso precedente quedarán afectas, durante el período transitorio a que alude el mismo inciso, al pago de los intereses establecidos en el artículo 3.º de esta ley, y lo que de ella restare se aplicará por la Caja Autónoma de Amortización al servicio de las demás obligaciones que esta ley establece o autoriza. Durante el mismo período, el Fisco deberá poner a disposición de la Caja Autónoma de Amortización las cantidades adicionales que fueren necesarias para completar el servicio de esas obligaciones.

Las respectivas Leyes de Presupuestos de la Nación consultarán esas cantidades adicionales entre los gastos fijos. Si en algún año las cantidades consultadas fueren superiores a lo efectivamente requerido por la Caja Autónoma de Amortización para completar el servicio de las obligaciones referidas en esta ley, el exceso se reembolsará al Fisco en el año siguiente. Si, a la inversa, en algún año las sumas consultadas fueran inferiores a lo efectivamente requerido para el servicio de estas obligaciones, la Caja Autónoma de Amortización subsanará el déficit con sus propios recursos, debiendo el Fisco reembolsarle dicho déficit consultando la cantidad necesaria en una Ley de Suplemento o en la Ley de Presupuesto de la Nación del año siguiente.

Terminado el período transitorio a que ayuden los tres incisos anteriores, las entradas fiscales a que se refiere la ley N.º 5,580 y sus modificaciones posteriores ingresarán a rentas generales de la nación. Desde entonces el Fisco aportará anualmente a la Caja Autónoma de Amortización la cantidad total que se necesita para el servicio de todas las obligaciones que esta ley establece o autoriza. La Ley de Presupuestos de la Nación de cada año consultará esta cantidad entre los gastos fijos y en caso de que la suma consultada fuere superior o inferior a lo efectivamente requerido para el servicio de estas obligaciones, se procederá de la manera señalada en el inciso anterior.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con acuerdo del Ministro de Hacienda, podrá efectuar con sus propios recursos las amortizaciones o rescates extraordinarios que se previenen en las letras B y C del artículo 2.º de esta ley. Las leyes de Presupuestos de la Nación dispondrán el reembolso a la Caja Autónoma de Amorti-

zación de la Deuda Pública de las cantidades empleadas en estos rescates o amortizaciones extraordinarios.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública efectuará el servicio de las obligaciones establecidas o autorizadas por esta ley y procederá a las amortizaciones o rescates extraordinarios a que se refiere el inciso precedente sin necesidad de que el Consejo Nacional de Comercio Exterior haya autorizado los correspondientes traslados de fondos al exterior y aunque las respectivas cantidades de monedas extranjeras no hayan sido totalmente consultadas en el Presupuesto anual de divisas.

**Artículo 6.º**— La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública destinará la totalidad de los fondos que se depositen o se hayan depositados a su orden de acuerdo con el artículo primero de la ley 5,601 a suscribir y pagar acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Dichas acciones pertenecerán al Fisco en la parte en que los fondos empleados para suscribirlas corresponda al servicio de bonos acogidos a la ley 5,580 o a la presente conversión. El resto de dichas acciones pertenecerá a los respectivos deudores primitivos de los bonos; pero la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública las conservará en su poder como garantía de las obligaciones respectivas.

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7.º de la ley N.º 5,601 se aplicará, también, al servicio de los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario que no estén acogidos a la ley N.º 5,580 y que no se acojan a la conversión que autoriza la presente ley, los cuales pasarán a ser de responsabilidad exclusiva del Estado, en virtud de lo dispuesto en la letra F del artículo 2.º de esta ley".

**Artículo 7.º**— Esta ley regirá, desde su publicación en el "Diario Oficial".

#### Artículo transitorio

Durante 1948, el Fisco pondrá a disposición de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos, en su equivalente en moneda extranjera, para que ésta atienda al mayor gasto que exija, durante el presente año, el servicio de las obligaciones que esta ley establece o autoriza y los gastos iniciales de la conversión.

Este mayor gasto fiscal se financiará con las mayores entradas producidas en las Cuentas C-54 y D-15 del Cálculo de Entradas del año en curso.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): ARTURO ALESSANDRI.— Fernando Altamirano.

#### 7.—COMUNICACIONES.

Los Comités Parlamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, comunican haber quedado constituidos como sigue:

**COMITE CONSERVADOR.** — Propietarios, señores Lucio Concha y Héctor Correa; Suplentes, señores Juan Valdés y Julio Pereira.

**COMITE LIBERAL.** — Propietarios, señores Humberto Yáñez y Abelardo Pizarro, y Suplentes, los señores Jorge Errázuriz y Miguel Luis Amunátegui.

**COMITE RADICAL.** — Propietarios, los señores Raúl Brañes y Carlos Montané, y Suplentes, los señores Eduardo Mella y Gustavo Olivares.

**COMITE COMUNISTA.** — Propietario, el señor Humberto Abarca, y Suplente, el señor Víctor Contreras.

**COMITE INDEPENDIENTE.** — Propietario, el señor Julio Durán, y Suplente, el señor Roberto Gutiérrez Prieto, y

Dña Malvina Peña de Herquífigo agradece a la Honorable Cámara las condolencias enviadas con motivo del fallecimiento de su esposo, don Alejandro Herquífigo.

### 8.—PRESENTACIONES.

Tres presentaciones, con las cuales doña Blanca Valenzuela v. de Calvo, doña Sara Cerda v. de Ríos y don Belarmino Torres Vergara agregan antecedentes a presentaciones anteriores.

## V.—TEXTO DEL DEBATE

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

El señor Secretario va dar a cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor SECRETARIO da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).— Terminada la cuenta.

### 1.—TABLA DE LAS SESIONES ORDINARIAS.— DIAS Y HORAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS.— DIA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL TRABAJO DE LAS COMISIONES.— SUPRESION DE LA SESION DE MAÑANA MIERCOLES.

El señor SECRETARIO.— En conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 104 del Reglamento, la Mesa Directiva y los por los proyectos que tienen preferencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordaron que la tabla que servirá para el Orden del Día de las sesiones ordinarias, sea aquella formada por los proyectos que tiene preferencia, en conformidad al artículo 105 del Reglamento. Mientras no exista en tabla ningún proyecto con urgencia, ella será la siguiente:

1.0.— Proyecto sobre liberación de derechos de internación a los artículos destinados a las Asistencias Públicas del país.

2.0.— Proyecto que aumenta la gratificación de zona al personal de los Servicios de Correos y Telégrafos que presta sus servicios en la provincia de Magallanes.

3.0.— Proyecto que destina fondos para la celebración del centenario de la navegación a vapor en el Pacífico.

4.0.— Declara válido los documentos otorgados por las Municipalidades para gobernar vehículos.

5.0.— Modifica el N.º 1 del artículo 2.º de la Ley N.º 6,026, sobre Seguridad Interior del Estado, a fin de hacer extensivas a los Parlamentarios sus disposiciones.

6.0.— Policía Sanitaria Vegetal.

7.0.— Modifica el Decreto N.º 767, en lo que respecta a la previsión de los periodistas.

8.0.— Modifica los artículos 33 y 34 de la Ley de Empleados Particulares.

9.0.— Agrega un artículo a continuación del artículo 575 del Código del Trabajo, relativo a las sanciones por incumplimiento de este Código.

10.— Autoriza la expropiación de un inmueble, ubicado en la ciudad de Rengo, para destinarlo a la ampliación del Liceo Mixto de esa ciudad.

11.— Concede los beneficios de la jubilación a los ex profesores de Carabineros a que se refiere la ley N.º 6,880.

12.— Modifica los artículos 184, 229 y 230 de la Ordenanza de Aduanas, respecto a las denuncias por fraudes y contrabandos aduaneros.

13.— Modifica la Partida 1.648 del Arancel Aduanero, respecto a la goma en anillos para envases.

14.— Modifica el N.º 16 del artículo 3.º de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

15.— Autoriza a la Municipalidad de Coptapó para contratar un empréstito.

16.— Condonar las deudas contraídas con el Fisco a los pobladores de la provincia de Aysén.

17.— Otorga la nacionalidad chilena a don Juan Noé Crevani.

18.— Hace extensivas a los agentes productores de sociedades de capitalización, las disposiciones de la ley N.º 8,032.

19.— Modifica las leyes 5,931 y 6,245, que incluyeron en los beneficios de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los Receptores del Servicio de Cobranza Judicial de Contribuciones Morosas y a los Receptores Especiales del Servicio Fiscal de Cobranza Judicial de Consumos Morosos de agua potable.

20.— Canalización y abovedamiento de cauces de agua.

21.— Autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para vender a sus empleados y obreros las casas habitaciones que ha construido en inmuebles de su propiedad.

22.— Libera de los derechos de internación a 30 ambulancias consignadas a la Dirección General de Beneficencia.

23.— Modifica el Código del Trabajo en lo relativo al feriado de los obreros de faenas mineras.

24.— Modifica la ley 7,015, que autorizó a

la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito.

25.— Modifica el artículo 213, del Código Orgánico de Tribunales, respecto a la subrogación de los jueces por Secretarios no abogados.

26.— Prorroga por un año el plazo contemplado en el artículo 8.º transitorio de la ley N.º 7,790, sobre jubilación de periodistas.

27.— Modifica la ley N.º 7,304, que autorizó a la Municipalidad de Río Bueno para contratar un empréstito.

28.— Inamovilidad para los empleados particulares.

29.— Creación del Colegio Médico de Chile.

30.— Modifica la ley N.º 8,283, de Estatuto Administrativo, respecto a la provisión de los cargos que vaquen en las plantas permanentes de los servicios fiscales.

31.— Proyectos de reforma constitucional.

Además, los Comités Parlamentarios acordaron proponer a la Cámara que las sesiones ordinarias se celebren los martes y miércoles de 16 a 19 horas, y destinar el día jueves de cada semana para el trabajo exclusivo de las Comisiones.

Acordaron, asimismo, proponer que se suspenda tanto la sesión ordinaria que debe celebrarse la Cámara el día de mañana miércoles, de 16 a 19 horas, como las sesiones de Comisiones de ese mismo día.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordaría.

**Acordado.**

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas y 26 minutos.

**ENRIQUE DARROUY P.**  
Jefe de la Redacción.